

**23-03-13-Proceso 2022-582-Recurso de reposición parcial y solicitud de control de legalidad**

litigios.gabrielfracija &lt;litigios.gabrielfracija@devisfracija.com&gt;

Lun 13/03/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: jlibardo\_quiroga@hotmail.com &lt;jlibardo\_quiroga@hotmail.com&gt;; Nelucha cel (nkatich2011@hotmail.com) &lt;nkatich2011@hotmail.com&gt;

Señor

**JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA****DE BOGOTÁ D.C.****E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

Referencia: Declarativo Verbal

Demandante: Iván Rodrigo GAVIRIA BARRIENTOS **en su calidad de heredero determinado** del causante **Rafael Alfonso GAVIRIA BARRIENTOS (C.C. N° 127.808)**Demandado: **María Nelly Balda KATICH LANCHEROS**

Radicación: 2022-582

Asunto: Recurso de reposición parcial y solicitud de control de legalidad

**Gabriel Camilo FRAIJA MASSY**, identificado como reposa al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado del demandante **Rafael Alfonso GAVIRIA BARRIENTOS**, por medio del presente correo electrónico, interpongo **RECURSO PARCIAL DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 10 de marzo de 2023 y solicito dar aplicación al control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, respetuosamente,

**Gabriel Camilo FRAIJA MASSY**

C.C. N° 80'409.284 de Bogotá

T.P. N° 56.311 del Consejo Superior de la Judicatura



# DEVIS FRAIJA

ABOGADOS

Señor  
**JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA  
DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

Referencia: Declarativo Verbal

Demandante: Iván Rodrigo GAVIRIA BARRIENTOS en su calidad de heredero determinado del causante **Rafael Alfonso GAVIRIA BARRIENTOS (C.C. N° 127.808)**

Demandado: **María Nelly Balda KATICH LANCHEROS**

Radicación: 2022-582

Asunto: Recurso de reposición parcial y solicitud de control de legalidad

**Gabriel Camilo FRAIJA MASSY**, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'409.284 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 56.311 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante **Rafael Alfonso GAVIRIA BARRIENTOS**, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO PARCIAL DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 10 de marzo de 2023 y solicito dar aplicación al control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

## FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y DE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD

En el inciso último de la providencia que se recurre, el Despacho dispuso *“TENER en cuenta para lo pertinente que el curador ad litem designado a los herederos del causante RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS”*.

La anterior situación se deriva del auto de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que el Despacho ordenó oficiosamente el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor *RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS; orden de emplazamiento, que como se procede a explicar*, configura una irregularidad procesal que debe ser saneada.

Es preciso tener en cuenta señora Juez, que en el Código General del Proceso no hay norma alguna que exija emplazar a los herederos indeterminados de la parte demandante para que comparezcan al proceso, y la razón salta a la vista, en caso de que la demanda sea promovida en calidad de heredero de una persona fallecida, esta última (ya está siendo representada en el proceso).

En este punto es necesario recordar que, en el presente caso el señor Ivan Rodrigo Gaviria no está demandando para sí mismo, sino que lo hace en calidad de heredero del señor *RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS* y por lo tanto, las pretensiones de la demanda están formuladas en favor de la sucesión. Es decir, la persona que debe estar representada (el causante), ya está siendo representada. Luego, las resultas positivas de este proceso serán en favor de la sucesión, en la que sí se deben emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en ella.

En este orden de ideas, no solo no existe norma alguna con base en la cual se deba emplazar a los herederos indeterminados de la parte demandante, sino que además, carece de lógica

hacerlo, pues al ser emplazados como herederos de la parte demandante, el curador que se designe no tendrá demanda alguna que contestar.

Es por ello señora Juez que, en virtud del control de legalidad oficioso contemplado en el artículo 132 del CGP, y bajo la premisa de que el auto ilegal no ata al juez, respetuosamente solicito al Despacho sanear el proceso en lo concerniente a la orden de emplazar a los herederos indeterminados del señor RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, de tal forma que se elimine la orden de emplazamiento impartida y en consecuencia se continúe con el trámite del proceso, esto es, que se fije fecha para la celebración de la audiencia inicial.

### SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho:

1. Se sirva revocar el último inciso del auto del 10 de marzo de 2023, por medio del cual el Despacho ordenó correrle traslado de la demanda al curador *ad litem* de los herederos indeterminados.
2. En virtud del artículo 132 del Código General del Proceso y con ocasión de que no existe fundamento legal para ordenar y realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, solicito al Despacho sanear el proceso respecto de dicha orden de emplazamiento, de tal forma que la misma revocada.

Del señor Juez, respetuosamente,



**Gabriel Camilo FRAIJA MASSY**

C.C. N° 80'409.284 de Bogotá

T.P. N° 56.311 del Consejo Superior de la Judicatura